



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

IE / 1024

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000  
Tel.: (598) 2900 0231 al 33  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 06 DICIEMBRE 2013

**VISTO:** la realización de la Feria Internacional Expoartesanías 2013 que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá (Colombia) entre los días 6 y 19 de diciembre próximo; -----  
**RESULTANDO:** que se entiende conveniente a los efectos del montaje y organización del stand institucional, la asistencia al referido evento de la funcionaria Nury Gandós de la División Artesanías de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas de esta Secretaría de Estado; -----  
**CONSIDERANDO:** que las tareas de montaje del stand deberán realizarse con antelación al inicio del evento por lo que la funcionaria deberá estar en la ciudad de Bogotá el día 3 de diciembre de 2013; -----  
**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/91, 148/92 de 3/4/92, 56/02 de 19/02/002 y Decreto Nº 7 de fecha 2 de enero de 2009; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

- 1º.- Designase en Misión Oficial entre los días 3 y 12 de diciembre de 2013 a la funcionaria Nury Gandós de la División Artesanías de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, a los efectos de participar en la Feria Internacional Expoartesanías 2013 que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá (Colombia). -----
- 2º.- El viático diario en la ciudad de Bogotá, de 8 (ocho) días completos que totaliza la suma de U\$S 2.088 (son dólares americanos dos mil ochenta y ocho) se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y Decreto Nº 7 de fecha 2 de enero de 2009, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----
- 3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Bogotá-Montevideo, por un valor de U\$S 945 (dólares americanos novecientos cuarenta y cinco), el que se podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----
- 4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que dispone el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada. -----
- 5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería. -----

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

2013 - 8 - 9 - 0000210